



**ACTA SENTENCIA DE DIVORCIO (ART. 372 CGP, ART. 7° DCTO.806 2020)
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
MIERCOLES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

JUZGADO	NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD	MUNICIPIO	MEDELLÍN
Nombre del Juez	GUILLERMO	MARTINEZ	RAMIREZ
	NOMBRES	1^{er} APELLIDO	2^o APELLIDO
AUDIENCIA VIRTUAL	Hora Iniciación: 2:00 P.M	Hora Finalización: 2:36 P.M.	
SENTENCIA			

1. CÓDIGO UNICO DE RADICACIÓN

0 5 0 0 1 3 1 1 0 0 0 9 2 0 2 0 0 0 3 8 5

2. CLASE DE PROCESO

VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO

3. ASISTENTES O PARTICIPANTES Y PARTES PROCESALES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO MUÑOZ SUAREZ	15.373.523
APODERADA	LEIDY NATALIA GOMEZ DIAZ	T.P. 330.883
DEMANDADA	MARIA EUGENIA AGUILAR PAREJA	C.C. 43.559.113
APODERADO	MAURICIO GOMEZ GALEANO	T.P. 213.776

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Hoy ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en la fecha, siendo las dos de la tarde, fecha y hora previamente señalados dentro de la demanda de divorcio de matrimonio católico, promovida por LUIS ALBERTO MUÑOZ SUAREZ en contra de MARIA EUGENIA AGUILAR PAREJA, a fin de llevar a cabo la práctica de práctica de conciliación, interrogatorio a ambas partes en caso de contar con su asistencia, se recepcionarán los testimonios solicitados por la parte demandante, control de legalidad y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se declara abierto el acto, se cuenta con la asistencia virtual del demandante LUIS ALBERTO MUÑOZ SUAREZ, su apoderada DRA. LEIDY NATALIA GOMEZ DIAZ, la demandada MARIA EUGENIA AGUILAR PAREJA, y su apoderado MAURICIO GOMEZ GALEANO. Así también alegatos de conclusión y proferir sentencia.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio celebrado por los señores señores LUIS ALBERTO MUÑOZ SUAREZ, C.C. No. 15.373.523 y MARIA EUGENIA AGUILAR PAREJA, C.C. No. 43.559.113.

SEGUNDO: DECRETASE LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO, del MATRIMONIO CATÓLICO contraído por los señores LUIS ALBERTO MUÑOZ SUAREZ y MARIA EUGENIA AGUILAR PAREJA, el día 9 de febrero del año 2013 en la Parroquia el Inmaculado Corazón de María, con fundamento en lo pactado por los citados señores.

El vínculo canónico continúa vigente.

TERCERO: La residencia de los ex cónyuges será separada, cada uno atenderá su propia manutención valiéndose de sus propios recursos.

CUARTO: Disuelta la sociedad conyugal entre los cónyuges LUIS ALBERTO MUÑOZ SUAREZ y MARIA EUGENIA AGUILAR PAREJA, por Ministerio de la Ley, procédase a su liquidación que se hará, según el ordenamiento legal, bien mediante tramite notarial o a continuación de estas actuaciones.

QUINTO: Se dispone la inscripción de la presente sentencia en el registro civil de matrimonio de las partes, así como en el libro de varios de la Notaría Veinticuatro del Círculo de Medellín Antioquia (Indicativo Serial 5837114) de los citados señores; Igualmente se inscribirá en el registro civil de nacimiento de cada uno de los ex-cónyuges. Expídanse las copias auténticas de conformidad con el artículo 114 del Código General del Proceso, que requieran las partes con destino a las Notarías, para el asiento de esta providencia.

SEXTO: Sin condena en costas.

A las partes se les concede el uso de la palabra para el ejercicio del debido proceso y el derecho de defensa, a fin de advertir aclaraciones, modificaciones e interposición de recursos, si es del caso, respecto del cual, ninguna de las partes, hizo uso.

Lo decidido se notifica en estrados. A la ejecutoria de esta providencia, archívese el proceso, previa desanotación de su registro.

La sesión se termina a las 2:36 P.M.



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA